



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2012.

ACTOR: ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO  
DEL PODER EJECUTIVO LOCAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil trece, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna, con el oficio número DGAJ/3786/2013 y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 28566. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el oficio de cuenta y anexo del Director General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual dio cumplimiento a lo ordenado en proveído de seis de mayo pasado, informando lo siguiente:

- a) En la lista de peritos vigente no se encuentra registrada la materia de ordenamiento ecológico.
- b) Que se encuentra registrado un profesionista experto en ingeniería ambiental.
- c) Remite los datos de cuatro profesionistas expertos en materia en impacto y contaminación ambiental, los cuales se encontraban registrados en el año dos mil doce, sin que a la fecha cuenten con dicho requisito.

Ahora bien, visto lo anterior, con fundamento en el artículo 32, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, se designa como perito en materia de ordenamiento ecológico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **al ingeniero Juan Manuel Muñoz Meza**, toda vez que del análisis integral de la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura Federal se desprende que el citado profesionista cuenta con conocimientos en materia ambiental, la cual es afín al tema sobre el que versará la prueba pericial ofrecida por la parte actora.

Asimismo, hágase del conocimiento de las partes la designación del perito de este Alto Tribunal, para que **dentro del plazo de tres días hábiles** manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de tal designación.

De conformidad con el artículo 287 del mencionado Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

